

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220078300

Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-1070248 y en virtud que en la anotación No. 12 se encuentra registrado gravamen hipotecario que se encuentra vigente, el Juzgado resuelve:

1. Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor hipotecario, Javier Andrés Hurtado Ariza C.C. 79950556, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiendo que so pena de continuar con el trámite procesal, deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o ley 2213, previo informe al juzgado de la dirección en que se surtirá la notificación.

2. Remitir al apoderado de la parte actora a lo resuelto en auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se ordenó el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula 50N-1070232. Por secretaria, efectuar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--